

RESUMEN LEGISLATIVO

DEL

MES ULTIMO 340.13(46) "1950"

Indice comentado de las disposiciones de orden legal y reglamentario del pasado mes de junio, que se destina fundamentalmente a nuestros lectores del extranjero y, en general, a aquellos que no tengan un contacto asiduo con el «B. O. del Estado». Comprende esta crónica: 1. Principios del Movimiento Nacional; 2. Disposiciones de carácter orgánico, y 3. Otras disposiciones.

1. PRINCIPIOS DEL MOVIMIENTO NACIONAL

Ante la sexta legislatura de las Cortes Españolas el Jefe del Estado promulgó solemnemente el pasado día 17 la Ley que eleva a Texto fundamental los Principios políticos en que el régimen se asienta y que DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA reproduce en este número.

Con ella se da otro importante paso en el proceso de institucionalización del Régimen, que quedará completado con las nuevas Leyes fundamentales en preparación y que oportunamente serán sometidas a las Cortes para su aprobación.

2. DISPOSICIONES DE CARÁCTER ORGÁNICO

a) *Dirección General de Empleo*

Un Decreto del Ministerio de Trabajo de 9 de mayo, que publicó el *Boletín Oficial* del día 15, ha dispuesto la creación, en ese Departamento, de la Dirección General de Empleo, que tendrá a su cargo las funciones siguientes:

- a) Confeccionar y revisar periódicamente el censo laboral.
- b) Dirigir y orientar el ingreso en la vida activa del trabajo a los españoles.
- c) Encauzar los movimientos migratorios dentro y fuera del país.
- d) Orientar a los organismos competentes en los problemas relativos a la preparación y capacitación de la población activa.
- e) Prevenir situaciones de paro y de desequilibrio en la demanda de trabajadores.
- f) Desarrollar las facultades que en materia de encuadramiento y colocación obrera corresponden a la Administración.

b) *Instituto Nacional de Cinematografía*

Las especiales características y la complejidad de los problemas que plantea la Cinematografía han aconsejado reorganizar los servicios competentes en esa materia, inspirándose en un criterio de unidad que evite la distribución en diferentes Departamentos de servicios y actividades afines que deben estar coordinados. Por ello, un Decreto de la Presidencia del Gobierno de 28 de abril (*B. O.* del 14 de mayo) ha dispuesto que la

ordenación, regulación y protección de las actividades cinematográficas se centren en el Instituto Nacional de la Cinematografía, dependiente del Ministerio de Información y Turismo, que dispondrá de un Consejo coordinador integrado por el Ministro de Información y Turismo, como presidente; el subsecretario de Información y Turismo y director general de Cinematografía y Teatro, como vicepresidentes, y los secretarios generales técnicos de Industria, Hacienda e Información y Turismo, el director general de Comercio Exterior, el director general de Política Comercial y Arancelaria y el jefe nacional del Sindicato del Espectáculo, como vocales.

El Instituto Nacional de la Cinematografía absorbe las funciones que hasta ahora correspondían al Instituto de Orientación Cinematográfica y al Servicio de Ordenación Económica de la Cinematografía, organismos ambos que han quedado suprimidos.

Por una Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de mayo (*B. O.* del día 16) se han establecido las normas de ejecución del anterior Decreto.

c) *Ministerio de Obras Públicas*

Una Orden de 22 de marzo, publicada el 16 de mayo, ha reorganizado la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, que constará, desde ahora, de cuatro Secciones, una Secretaría Técnica y un Gabinete de Estudios.

Por otra parte, el *Boletín Oficial* del 6 de mayo publicó dos Ordenes de fecha 10 de abril modificando la composición de la Junta Administradora de Vehículos y Maquinaria del Ministerio de Obras Públicas y reorganizando el Parque Central de Automovilismo y Maquinaria del Departamento, mientras que otra Orden de 8 de marzo, publicada el 10 de mayo, ha reorganizado la Jefatura Superior de Servicios de la Dirección General de Obras Hidráulicas, que estará integrada por cuatro Negociados.

d) *Otras disposiciones*

Un Decreto de la Presidencia del Gobierno de 9 de mayo (*B. O.* del día 28) ha adscrito al Ministerio de Trabajo el Instituto Español de Emigración, hasta ahora dependiente de la Presidencia del Gobierno.

Por otra parte, un Decreto del Ministerio de Comercio de 25 de abril, que publicó el *B.O.* del 6 de mayo, ha reorganizado el Consejo de Administración del Instituto Español de Moneda Extranjera, que ha quedado constituido de la siguiente forma: presidente, el Ministro de Comercio; vocales: el director general del Instituto y los directores generales de Agricultura, Industria, Comercio Exterior, Banca, Bolsa e Inversiones, Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas y Relaciones Económicas y un representante del Banco de España. Una Orden del mismo Departamento de 12 de abril, publicada el 5 de mayo, ha reorganizado los servicios de personal del Ministerio de Comercio.

Para unificar los criterios relativos a las adquisiciones y servicios que se satisfacen con cargo a los créditos para material de oficina no inventariable y normalizar los modelos impresos que se utilizan en el Departamento, una Orden del Ministerio de

Hacienda de 5 de mayo (*B.O.* del día 8 ha constituido una Junta para la racionalización del material no inventariable.

Dos Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 21 de mayo, publicadas en el *Boletín Oficial* del día 28, han creado una Escuela de Administración de Empresas en Barcelona y ampliado la composición de la Junta de Gobierno de la Escuela de Organización Industrial, constituyendo una Junta de Coordinación de Estudios de la que formará parte el director y subdirector de la Escuela de Organización Industrial de Madrid y el director y el subdirector de la Escuela de Administración de Empresas de Barcelona.

Una Orden del Ministerio de la Vivienda de 17 de mayo (*B.O.* del día 24) ha ampliado los Consejos provinciales de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda al dar entrada en los mismos a los presidentes de los Colegios Oficiales de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de las provincias respectivas.

La experiencia recogida durante el funcionamiento del Centro de Orientación Didáctica creado en 1954 ha puesto de relieve la conveniencia de dedicar exclusivamente esta institución al perfeccionamiento de la Enseñanza Media. Pero con objeto de que la Enseñanza Primaria reciba análogos estímulos, un Decreto del Ministerio de Educación Nacional de 25 de abril, publicado el 15 de mayo, ha dispuesto la creación de un organismo específicamente dedicado al estudio de los problemas didácticos y organizativos en ese grado de la docencia y a la elevación y difusión de normas técnicas que impulsen el avance de la educación primaria en beneficio de la formación de las nuevas generaciones, denominado Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria.

Por otra parte, una Orden del Ministerio de Marina del día 5 de mayo (*B.O.* del 30) ha dispuesto la creación de una Oficina de Enlace de Prensa, dependiente de la Subsecretaría del Ministerio, que actuará como organismo asesor y colaborador del Ministerio de Información y Turismo.

3. OTRAS DISPOSICIONES

a) *Funcionarios públicos*

Para acomodar las normas de ingreso en los Cuerpos de Abogados del Estado y de Inspectores Técnicos del Timbre a lo establecido en el Decreto de 10 de mayo de 1957, que aprobó el Reglamento de Oposiciones y Concursos para la selección del personal que haya de prestar servicios a la Administración pública, dos Decretos del Ministerio de Hacienda de 25 de abril, publicados en el *Boletín Oficial* del 14 de mayo, han introducido las modificaciones pertinentes en los Reglamentos de los respectivos Cuerpos.

b) *Planes de obras*

Creada por Decreto de 13 de febrero la Comisión de Dirección para la formación y desarrollo de los planes de obras, colonización, industrialización y electrificación de

las grandes zonas regables, y encontrándose en avanzado estado la ejecución de obras de ese carácter en distintas áreas del país, una Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de mayo (*B.O.* del día 30) ha dispuesto la constitución de diversas Comisiones provinciales y regionales, cuya composición, funcionamiento y atribuciones son las previstas en el Decreto anteriormente citado.

c) *Código de Circulación*

Para introducir las modificaciones que imponen los compromisos contraídos por España en virtud de la adhesión de nuestro país al Convenio internacional sobre la Circulación por carretera, un Decreto de la Presidencia del Gobierno de 25 de abril (*B.O.* del 15 de mayo) ha modificado los artículos del Código de Circulación de 25 de septiembre de 1934 que regulan la circulación de carácter internacional.

d) *Emigración*

Una Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de abril (*B.O.* del 8 de mayo) ha dictado instrucciones acerca de la documentación que precisan los emigrantes para desplazarse al extranjero. Los emigrantes serán provistos de pasaportes especiales Serie-F y sus visados de salida se centralizarán en la Dirección General de Seguridad.

e) *Disposiciones de carácter fiscal*

En uso de la autorización concedida por el apartado c) del artículo 130 de la Ley de Reformas Tributarias de 26 de diciembre de 1957, el Ministerio de Hacienda ha dictado una Orden de 5 de mayo (*B.O.* del día 16) por la que se dispone que la Administración y los Tribunales económico-administrativos se abstengan de resolver todas las cuestiones de derecho que se planteen como previas a una liquidación por la contribución sobre la renta, sin perjuicio de que se tengan en cuenta al dictar el correspondiente acto administrativo.

Otra Orden del Ministerio de Hacienda de 13 de mayo, publicada el día 16, ha aprobado la instrucción provisional para la exacción del impuesto sobre la renta de Sociedades y demás entidades públicas.